SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE USME

Fecha de Solicitud: 17 de abril de 2023	**Área de Origen:** ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE USME - INFRAESTRUCTURA

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLU-CMA-453-2022	**Fecha de Suscripción**: 29 de septiembre de 2022	**Tipo de Contrato:** Consultoría
Plazo Inicial: cuatro (4) meses	**Fecha de Inicio**: 20 de octubre de 2022	**Fecha de Terminación Inicial**: 19 de febrero de 2023
Contratista: Empresas de Proyectos civiles EMPROCIV SAS		
Supervisor: David Ernesto Guevara Rincón	**Valor Inicial: $** 386.073.327	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 04**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo No. 2**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: Dos (2) meses	No Aplica
	Fecha Terminación Final: 19 de junio de 2023	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición Valor 01	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $25.082.535 **CDP No.:** 1654 del 26 de diciembre de 2022	**Tiempo:** No aplica	No Aplica
	Fecha Terminación Final: No aplica	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 02		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo 01**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No aplica	**Tiempo:** Dos (2) meses	No Aplica
	Fecha Terminación Final: 19 de abril de 2023	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 03		
Adición Valor 02	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $92.321.078 **CDP No.:** 1147 del 2023	**Tiempo:** No aplica	No Aplica
	Fecha Terminación Final: No aplica	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO, CONTIGUAS AL NUEVO HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE USME.
Valor total ejecutado a la última factura: $ 78.746.378
Plazo de ejecución actual: Cuatro (4) meses
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	$ 503.476.940
Valor ejecutado a última factura:	**$** 78.746.378
Valor Para Adicionar:	No aplica
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$** 503.476.940

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Como parte del buen desarrollo de las actividades del contrato de consultoría para los estudios y diseños de malla vial y espacio público, contiguas al nuevo hospital de la Localidad de Usme, el contratista EMPROCIV SAS presenta solicitud de PRORROGA 02 al contrato de consultoría Nº 453 de 2022 ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 14 de abril de 2023, la mencionada petición se encuentra soportada en documento el cual se anexa al presente formato:

- Oficio con radicado ante el FDLU Nº 20235510050912 con asunto *"SOLICITUD DE PRORROGA 02"*

La solicitud de modificación de las condiciones contractuales se realiza a partir de las siguientes consideraciones, presentadas por el contratista en el documento anteriormente descrito:

1. CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR EL CONTRATISTA EMPROCIV SAS

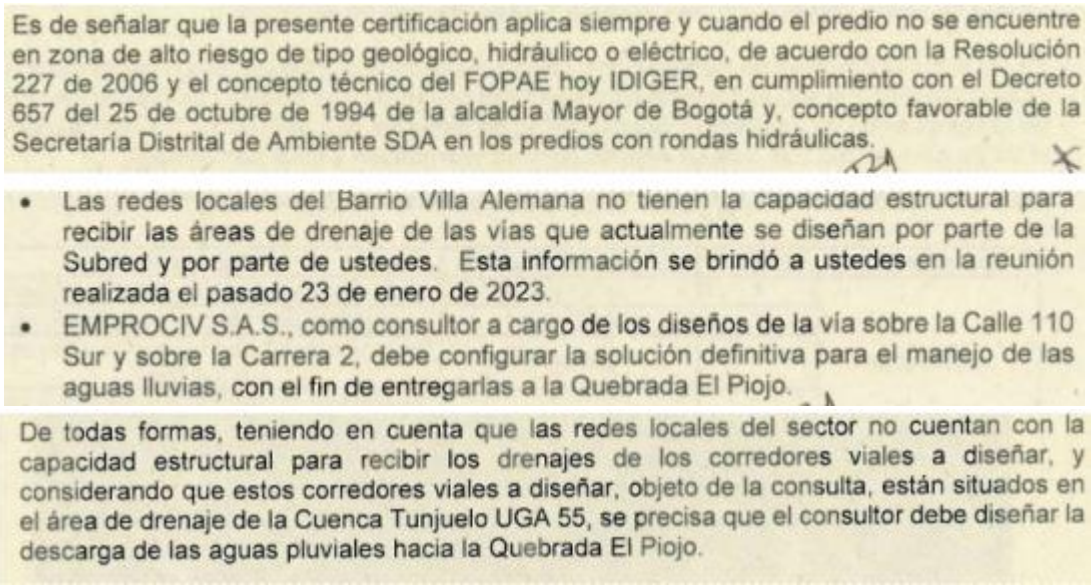
"(…) De acuerdo con las necesidades del Contrato y específicamente con los requerimientos de la entidad ambiental, es evidente para esta Consultoría que a 19 de abril de 2023 no es posible finalizar los diseños de Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Forestal, el Estudios Predial, y estudio de suelos, razón por la cual se solicita una prórroga de 2 meses. (…)"

- *ASPECTOS TECNICOS:*

"(…)

3. *Durante el desarrollo del contrato se han venido adelantando reuniones con la EAAB. El día 23 de enero de 2023 se realizó reunión con la gerencia de Zona 4, en donde se socializó el planteamiento de las redes de acueducto y alcantarillado. El día 8 de febrero de 2023, se realizó reunión con la gerencia del área predial de la EAAB, donde se socializó la afectación predial que se tiene con la proyección de la vía. En estas reuniones se han identificado aspectos prediales y de conexiones de redes de alcantarillado pluvial, que implican aspectos técnicos que deben ser resueltos por fuera de los límites de intervención contractuales de esta consultoría.*

5. *El día 16 de febrero de 2023, mediante radicado 3431003-S-2023-026576 de la EAAB, esta consultoría recibió respuesta al oficio N° E-2023-007794, consistente en la certificación de redes para el contrato de la referencia, la que se indica lo siguiente, a partir de lo cual se concluyó por parte de esta consultoría que la solución técnicamente viable resulta ser la reconexión del drenaje hidráulico de la quebrada, utilizando para ello la zona de drenaje prevista por la ERU en el marco del plan parcial Tres Quebradas, Unidad de Gestión 2:*



Es de señalar que la presente certificación aplica siempre y cuando el predio no se encuentre en zona de alto riesgo de tipo geológico, hidráulico o eléctrico, de acuerdo con la Resolución 227 de 2006 y el concepto técnico del FOPAE hoy IDIGER, en cumplimiento con el Decreto 657 del 25 de octubre de 1994 de la alcaldía Mayor de Bogotá y, concepto favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA en los predios con rondas hidráulicas.

- Las redes locales del Barrio Villa Alemana no tienen la capacidad estructural para recibir las áreas de drenaje de las vías que actualmente se diseñan por parte de la Subred y por parte de ustedes. Esta información se brindó a ustedes en la reunión realizada el pasado 23 de enero de 2023.
- EMPROCIV S.A.S., como consultor a cargo de los diseños de la vía sobre la Calle 110 Sur y sobre la Carrera 2, debe configurar la solución definitiva para el manejo de las aguas lluvias, con el fin de entregarlas a la Quebrada El Piojo.

De todas formas, teniendo en cuenta que las redes locales del sector no cuentan con la capacidad estructural para recibir los drenajes de los corredores viales a diseñar, y considerando que estos corredores viales a diseñar, objeto de la consulta, están situados en el área de drenaje de la Cuenca Tunjuelo UGA 55, se precisa que el consultor debe diseñar la descarga de las aguas pluviales hacia la Quebrada El Piojo.

6. *Para cumplir con el objeto contractual es necesario realizar trámites prediales, ambientales, hidráulicos, topográficos, y de geotecnia, los cuales se describen a continuación:*

   - *Impacto de la afectación predial del Predio La Herrada de la EAAB.*

- *Impacto de la conexión del alcantarillado de Aguas Lluvias, sobre el brazo norte de la Quebrada El Piojo, para obtener la aprobación por parte de la Zona 4 de la EAAB.*
- *Afectación ambiental.*
- *Estructuras*
- *Recopilación de muestras de suelos*
- *Levantamiento topográfico de la zona de la quebrada.*

7. *Como efecto de las indicaciones de la EAAB, dentro de la certificación de redes mencionada en el numeral 4 precedente, el día 27 de marzo de 2023 se realizó reunión con la secretaría de ambiente, con la participación del FDLU y la Secretaría de Gobierno, en la que se identificó que la competencia ambiental para evaluar la reconexión del drenaje hidráulico de la quebrada es de la CAR, con lo cual se requiere de tiempos adicionales al plazo contractual vigente.*

De acuerdo con lo anterior, de la manera más cordial, solicitamos conceder una prórroga al contrato de Consultoría de 02 meses contados a partir del 19 de abril de 2023, y teniendo como nueva fecha de finalización el día diecinueve (19) de junio de 2023.

(…)

- ASPECTOS JURIDICOS:

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, el Consejo de Estado ha precisado en sentencia del 24 de agosto de 2005 proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso administrativo radicado nº 11001: 11001-03-28-000-2003-00041- 01(3171) C. P Dr. Darío Quiñones Pinilla, lo siguiente:

(…)
"Los contratos, en principio, se deben ejecutar dentro del plazo pactado por los contratistas en el respectivo contrato. El plazo, según el artículo 1551 del Código Civil "… es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo". Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. (…)"

Es de aclarar que en la nota 1 de la cláusula decima presente en el contrato de consultoría Nº 453 de 2022 se establece que *"Este contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007(...)"*

Con las circunstancias referidas por el contratista solicitante de la prórroga, es posible establecer que se tratan de circunstancias no imputables a las partes, es decir, al FDLU o a la consultoría, sino que, por el contrario, se consideran circunstancias sobrevinientes, como se señaló en el aspecto técnico y propios del desarrollo de la consultoría contratada.

Si bien es cierto el FDLU no tiene la obligación legal o contractual de conceder la prórroga, también lo es que puede, en consideración al presente concepto y las apropias, y como quiera que el plazo contractual no ha vencido, acceder a la suscripción de una modificación al contrato de consultoría en el sentido de prorroga al contrato. Adicional a lo anterior, es preciso indicar que, con la incorporación de una prórroga, no contraviene normas de orden público ni contrarias a la Constitución o la ley, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni principios de la buena administración.

8. CONCLUSIÓN

En referencia a la solicitud de PRORROGA N° 02 al contrato de Consultoría N° 453 de 2022, y una vez presentados las condiciones Técnicas y Jurídicas por las cuales se hace necesario realizar la modificación contractual se concluye que, las justificaciones presentadas por parte del contratista son totalmente viables para proceder con la prórroga de los dos (meses) que finalizarían el 19 de junio del 2023

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación PRORROGA N.º 02 del Contrato de consultoría No. 453 de 2022.

_____

Supervisor
DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

_____

Apoyo a la Supervisión
DAVID ERNESTO GUEVARA RINCON
Profesional Especializado AGDL – FDLU

Proyectó: Paula Andrea Rodríguez – Técnica Área de Gestión y Desarrollo Local de Usme

Revisó: David Ernesto Guevara Rincón – Profesional Área de Gestión y Desarrollo Local de Usme

Aprobó: Jack Reina – Asesor oficina de Planeación FDLU